



**CONVENIO N.º 002 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N.º 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director(e) de Oficina de Administración Finanzas, señor ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES, identificado con DNI N.º 10044540, designado temporalmente en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 007-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20190003541, con domicilio legal en Av. Perú N.º 849, distrito de Mazamari, provincia de Satipo y departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde, el señor JHONY RUDECINDO APOLINARIO CASO, identificado con DNI N.º 80060438, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Mazamari del departamento de Junín, por el periodo 2023 – 2026, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación; encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.





## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 431-2023-A/MDM, de fecha 31 de agosto de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de que **EL PRONABEC** haga uso de una oficina dentro de **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de poder atender la ciudadanía ubicada en la circunscripción de la selva central (de los distritos de Mazamari, Pangoa, Río Tambo, Satipo, Llaylla, Coviriali, Pampa Hermosa y Vizcatan del Ene, ubicados en la zona del VRAEM), respecto de las diferentes modalidades de becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**.
- 2.2. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 44 y la función señalada en literal e) del artículo 45 del Manual de Operaciones del EL PRONABEC, con la finalidad de contar con una oficina dentro de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fortalecer la presencia de **EL PRONABEC** en todo el ámbito del distrito de Mazamari, en especial de la zona VRAEM, con el objetivo de fomentar el acceso a la educación superior a través de las diferentes modalidades de becas y créditos educativos, y de este modo fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.



## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.  
3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
3.3. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.  
3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.  
3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
3.6. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y que implementa de manera progresiva la interoperabilidad en beneficio del ciudadano.  
3.7. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin la autorización respectiva.  
3.8. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.  
3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
3.10. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.  
3.11. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.





- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N.° 007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone la designación temporal del servidor Erik Enrique Tello Corrales, para desempeñar el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, en adición a sus funciones.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, que delega al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que materia administrativa y de gestión, suscriba convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas, modificarlos, liquidarlos y resolverlos, destinado al uso y/o disfrute total o parcial de espacios, instalaciones y otros que requieran las unidades del PRONABEC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

<b>CLAUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer contraprestaciones recíprocas entre **LAS PARTES**, a fin de que se brinde atención a la ciudadanía ubicada en la circunscripción de la selva central, especialmente del distrito de Mazamari, respecto de las diversas modalidades de becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

<b>CLAUSULA QUINTA:</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
-------------------------	----------------------------------

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

### 5.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- 5.1.1. Facilitar el uso, por el periodo de vigencia del presente convenio, de una oficina de 37.5 metros cuadrados a **EL PRONABEC**, a título gratuito, en el primer piso del local municipal de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** ubicado en la Av. Perú N.° 849 del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, para la atención de la ciudadanía, a fin de que tenga mayor cercanía e información respecto de las becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**.
- 5.1.2. La oficina en mención tiene aforo para un (1) persona, como mínimo, con acceso a los SS.HH.
- 5.1.3. Garantizar que la oficina cuente, como mínimo, con servicios de energía eléctrica, internet, agua, limpieza y seguridad y vigilancia.
- 5.1.4. Asumir los gastos por el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, internet, limpieza, seguridad y vigilancia, que corresponda.



5.1.5. Asumir los pagos de arbitrios y/o impuestos que corresponda, respecto de la oficina en mención.

**5.2. Compromisos de EL PRONABEC:**

5.2.1. Efectuar acciones de difusión de las becas y créditos en beneficio de la población de la selva central y de seguimiento a beneficiarios de **EL PRONABEC** ubicados en dicha zona, a través de la UCOOR de Junín.

5.2.2. Custodiar y velar por la conservación de la infraestructura de la oficina, salvo su desgaste por el uso normal y adecuado.

5.2.3. No realizar modificaciones estructurales de ningún tipo en el ambiente, salvo autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.4. El uso de la oficina no podrá ser utilizado con un objeto distinto al establecido en el presente Convenio ni transferido en forma parcial o total a terceros.

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

**CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL PRONABEC:**

- Titular : Director(a) de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín
- Alterno : Director(a) de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

**Por LA MUNICIPALIDAD:**

- Titular : Gerente de Desarrollo Social y Humano.
- Alterno : Sub Gerente de Educación e Inclusión Social.

7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.





**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones, de mutuo acuerdo y previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad, formalidad y formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

10.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto de los materiales, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

10.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.

10.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN**

12.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

12.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra





el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

**12.1.2.** Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

**12.1.3.** Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

**12.1.4.** Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**12.2.** En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

## CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1** Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**13.2** Para tal efecto, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

**14.1** **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad a no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

**14.2** **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Tercera.

## CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del





presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada **por LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 del mes de enero del año 2024.



**POR LA MUNICIPALIDAD**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
ALCALDIA  
MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

**POR EL PRONABEC**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRONABEC  
CPC ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES  
Director (e) de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Jhony Rudecindo Apolinario Caso  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAZAMARI

Erik Enrique Tello Corrales  
Director(e)  
Oficina de Administración y Finanzas  
PRONABEC





**CONVENIO N.º 009 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N.º 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director(e) de Oficina de Administración Finanzas, señor ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES, identificado con DNI N.º 10044540, designado temporalmente en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 007-2024- MINEDU/VMGI-PRONABEC y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20190003541, con domicilio legal en Av. Perú N.º 849, distrito de Mazamari, provincia de Satipo y departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde, el señor JHONY RUDECINDO APOLINARIO CASO, identificado con DNI N.º 80060438, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Mazamari del departamento de Junín, por el periodo 2023 – 2026, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación; encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.





## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 431-2023-A/MDM, de fecha 31 de agosto de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta su interés de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de que **EL PRONABEC** haga uso de una oficina dentro de **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de poder atender la ciudadanía ubicada en la circunscripción de la selva central (de los distritos de Mazamari, Pangoa, Río Tambo, Satipo, Llaylla, Coviriali, Pampa Hermosa y Vizcatan del Ene, ubicados en la zona del VRAEM), respecto de las diferentes modalidades de becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**.
- 2.2. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 44 y la función señalada en literal e) del artículo 45 del Manual de Operaciones del EL PRONABEC, con la finalidad de contar con una oficina dentro de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fortalecer la presencia de **EL PRONABEC** en todo el ámbito del distrito de Mazamari, en especial de la zona VRAEM, con el objetivo de fomentar el acceso a la educación superior a través de las diferentes modalidades de becas y créditos educativos, y de este modo fortalecer el capital humano de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.



## CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa y que implementa de manera progresiva la interoperabilidad en beneficio del ciudadano.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.8. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.





- 3.12. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone la designación temporal del servidor Erik Enrique Tello Corrales, para desempeñar el cargo de Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, en adición a sus funciones.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, que delega al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que materia administrativa y de gestión, suscriba convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas, modificarlos, liquidarlos y resolverlos, destinado al uso y/o disfrute total o parcial de espacios, instalaciones y otros que requieran las unidades del PRONABEC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

<b>CLAUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer contraprestaciones recíprocas entre **LAS PARTES**, a fin de que se brinde atención a la ciudadanía ubicada en la circunscripción de la selva central, especialmente del distrito de Mazamari, respecto de las diversas modalidades de becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

<b>CLAUSULA QUINTA:</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
-------------------------	----------------------------------

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

**5.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:**

- 5.1.1. Facilitar el uso, por el periodo de vigencia del presente convenio, de una oficina de 37.5 metros cuadrados a **EL PRONABEC**, a título gratuito, en el primer piso del local municipal de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** ubicado en la Av. Perú N.º 849 del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, para la atención de la ciudadanía, a fin de que tenga mayor cercanía e información respecto de las becas y/o créditos educativos que otorga **EI PRONABEC**.
- 5.1.2. La oficina en mención tiene aforo para un (1) persona, como mínimo, con acceso a los SS.HH.
- 5.1.3. Garantizar que la oficina cuente, como mínimo, con servicios de energía eléctrica, internet, agua, limpieza y seguridad y vigilancia.
- 5.1.4. Asumir los gastos por el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, internet, limpieza, seguridad y vigilancia, que corresponda.



5.1.5. Asumir los pagos de arbitrios y/o impuestos que corresponda, respecto de la oficina en mención.

## 5.2. Compromisos de EL PRONABEC:

5.2.1. Efectuar acciones de difusión de las becas y créditos en beneficio de la población de la selva central y de seguimiento a beneficiarios de **EL PRONABEC** ubicados en dicha zona, a través de la UCOOR de Junín.

5.2.2. Custodiar y velar por la conservación de la infraestructura de la oficina, salvo su desgaste por el uso normal y adecuado.

5.2.3. No realizar modificaciones estructurales de ningún tipo en el ambiente, salvo autorización previa y expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.4. El uso de la oficina no podrá ser utilizado con un objeto distinto al establecido en el presente Convenio ni transferido en forma parcial o total a terceros.

## CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

## CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Junín
- Alterno : Director(a) de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- Titular : Gerente de Desarrollo Social y Humano.
- Alterno : Sub Gerente de Educación e Inclusión Social.

7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.





**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones, de mutuo acuerdo y previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad, formalidad y formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

**10.1. LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto de los materiales, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

**10.2. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.

**10.3. LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN**

**12.1.** De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

**12.1.1.** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra





el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

12.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

12.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

12.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

12.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

13.2 Para tal efecto, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad a no cometer actos ilegales de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

14.2 **LAS PARTES** acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Tercera.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del





presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 29 del mes de enero del año 2024.



**POR LA MUNICIPALIDAD**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI  
ALCALDIA  
MAZAMARI  
Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
**ALCALDE**

**Jhony Rudecindo Apolinario Caso**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MAZAMARI

**POR EL PRONABEC**



CPC **ERIK ENRIQUE TELLO CORRALES**  
Director (e) de la Oficina de  
Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**Erik Enrique Tello Corrales**  
Director(e)  
Oficina de Administración y Finanzas  
PRONABEC

